

Lunes, 11 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 08/2023 Crédito Extraordinario.

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 08/2023 Créditos Extraordinario financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinario financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales lo que se publica a los efectos oportunos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Crédito Extraordinario en aplicación de gastos

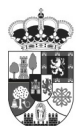
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
011 91100	Material de oficina no inventariable	0 €	2.508,24 €	2.508,24 €
3381 22609	Organización fiestas patronales	35.000 €	18.927,76 €	53.927,76€
3120 22699	Otros gastos diversos	1.500 €	1.451,26 €	2.951,26€



Lunes, 11 de diciembre de 2023

3120 22100	Suministro energía eléctrica consultorio médico	2.000 €	744,51 €	2.744,51€
3420 22100	Actividades culturales y deportivas	0 €	815,72 €	815,72 €
3380 22609	Festejos taurinos	100 €	76.001,47 €	76.101,47€
3230 22103	Combustible y carburante colegio	5.000 €	2.041,15 €	7.041,15€
3230 22100	Suministro energía colegio	2.000 €	4.475,75 €	6.475,74€
3210 22100	Suministro energía eléctrica educación preescolar y primaria	0 €	2.650,58 €	2.650,58€
2310 62200	Construcción 3ª fase residencia	3.000 €	16.940,00 €	19.940 €
TOTAL OPA			126.556,43 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Lunes, 11 de diciembre de 2023

Suplemento en Concepto de Ingresos

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	126.556,43 €
TOTAL INGRESOS		126.556,43 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto <refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real <decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

Cuacos de Yuste, 4 de diciembre de 2023
José María Hernández García
ALCALDE-PRESIDENTE

